



DECRETO 188/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Protección del Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.21.^a de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, es competencia de la Comunidad Autónoma la gestión de los Espacios Naturales Protegidos incluyendo “la regulación y declaración de las figuras de protección, la delimitación, la planificación y la gestión de los mismos y de los hábitats protegidos situados en Aragón.”

Asimismo, el artículo 71.22.^a del vigente Estatuto de Autonomía atribuye la competencia de dictar “Normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje, que incluye la planificación de la prevención y eliminación de las distintas fuentes de contaminación, así como el desarrollo de políticas que contribuyan a mitigar el cambio climático, “estableciendo el 75.3, de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, como competencia compartida la “Protección del medio ambiente, que, en todo caso, incluye la regulación del sistema de intervención administrativa de los planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de afectar al medio ambiente; la regulación de los recursos naturales, la flora y fauna y la biodiversidad, la prevención y corrección de la generación de los residuos, de la contaminación atmosférica, del suelo y del subsuelo, así como el abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas”.

La declaración del Paisaje Protegido se produce por Decreto 13/2007, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de declaración del Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel, con una extensión de 9.513,98 hectáreas, todo ello al amparo de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

Este espacio natural se localiza en la provincia de Huesca, en el sector occidental de las sierras prepirenaicas. Administrativamente, se ubica entre las Comarcas de la Jacetania, Alto Gállego y Hoya de Huesca. Los macizos que lo componen, así como las sierras que los conectan albergan una serie de hábitats y paisajes representativos del Prepirineo, en excelente estado de conservación.

La geomorfología del Paisaje presenta una orientación WNW-ESE, siguiendo los relieves estructurales de las series molásicas, que conforman alineaciones con fuertes pendientes y una clara diferenciación entre las vertientes septentrionales y las meridionales. Las altitudes del ámbito del Plan oscilan entre los 700 m y los 1.769 m. de la Peña Oroel.

La red fluvial se organiza a través de barrancos y arroyos de escaso caudal, con una marcada estacionalidad, sometidos a fuertes estiajes durante el verano. Los más destacados son el Barranco de la Carbonera, el de Santa Cruz de la Serós y el de Atarés.

El conjunto del Paisaje Protegido presenta un carácter eminentemente forestal de pinares de pino laricio y de pino silvestre, encinares, quejigares, bosques mixtos, hayedos y abetales. En la vegetación del Paisaje Protegido también destacan, por superficie, las áreas de matorral mediterráneo de sucesión y, por singularidad, la vegetación rupícola y los pastos de montaña. Se completa con bujedas, espinares-zarzales, erizón y pastos de montaña.

En cuanto a la fauna, al igual que en el caso de las comunidades florísticas, se encuentran a caballo entre el mundo mediterráneo y el eurosiberiano. La diversidad de hábitats presentes permite la presencia de gran número de especies, que utilizan el espacio como corredor ecológico. Entre ellas destacan aves como el quebrantahuesos, el alimoche, el buitre leonado o el águila real, los cuales encuentran refugio en los escarpes de conglomerados; en cuanto a los reptiles y anfibios, destaca el lución, la lagartija colilarga, culebra bastarda, víbora áspid, víbora hocicuda o lagarto ocelado y lagarto verde, así como el tritón jaspeado y palmeado o la rana común; dentro de los mamíferos, es reseñable la presencia de corzo, jabalí, garduña, tejón, gineta o zorro.

Las singularidades botánicas y faunísticas se contextualizan espacialmente en numerosos hábitats de interés comunitario.

Este ámbito constituye, así mismo, uno de los lugares histórica y culturalmente más emblemáticos de Aragón. Prueba de esto lo constituye el hecho de que en 1920 parte del actual espacio natural protegido fue declarado Sitio Nacional por la Real Orden de 30 de octubre de 1920. Posteriormente, la Ley 6/1998, de 19 de mayo, lo reclasifica a Monumento Natural, con una superficie de 264 hectáreas, las cuales incluyen una conjunción muy poco común de naturaleza y cultura. A la riqueza natural se suma la existencia de uno de los monasterios más importantes en la Alta Edad Media y primer panteón real de Aragón, el Monasterio de San Juan de la Peña.

Prácticamente el 95% de la superficie del Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel se encuentra representado en Red Natura 2000. En el ámbito del Paisaje Prote-



gido se reconocen la ZEPA ES0000285, de San Juan de la Peña y Peña Oroel, y los LIC ES2410004, de San Juan de la Peña y ES2410061, de las Sierras de San Juan de la Peña y Peña Oroel.

Con el objetivo de proteger una extensión más amplia del conjunto de las sierras que conforman este sector prepirenaico, el Gobierno de Aragón amplió y reclasificó el Monumento Natural a la figura de Paisaje Protegido, incorporando el monte Oroel y las sierras que comunican éste con el macizo de San Juan de la Peña. De esta manera, el espacio natural protegido actual recoge una extensión suficiente que permite cumplir con los objetivos de conservación.

La necesidad de dotar a los Espacios Naturales Protegidos de un instrumento de planificación emana de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, modificada por la Ley 6/2014, que establece que la herramienta para la gestión de los Paisajes Protegidos es el plan de protección, el cual contendrá la regulación de sus usos y el régimen de autorizaciones.

Así mismo, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, determina que las comunidades autónomas deben fijar las medidas de conservación necesarias, entre ellas la elaboración de planes e instrumentos de gestión de los lugares declarados Red Natura 2000.

El período de vigencia del presente plan será de 10 años, transcurridos los cuales se prorrogará automáticamente; todo ello sin perjuicio de otras disposiciones legales que fuesen de aplicación. A partir del quinto año de vigencia podrán iniciarse los trámites para la revisión del plan por iniciativa del patronato.

El plan faculta al consejero competente en materia de espacios naturales protegidos a desarrollar los aspectos derivados de la aprobación del mismo.

En la elaboración de este decreto se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Este decreto consta de siete capítulos, veintiún artículos, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y ocho anexos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 18 de noviembre de 2014,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

El presente decreto tiene como objeto:

1. Aprobar el Plan de Protección del paisaje protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel, como instrumento básico de planificación de la gestión del espacio natural protegido.
2. Establecer la zonificación del espacio natural protegido, detallando los diferentes usos y actividades prohibidos y permitidos en el mismo.
3. Determinar las actuaciones de gestión necesarias para la conservación y restauración de los ecosistemas y equilibrios biológicos existentes. De este modo se pretende además dar cumplimiento de las exigencias de la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en materia conservación y gestión de la Red Natura 2000.
4. Fijar las normas para el uso y gestión del paisaje protegido mediante el establecimiento de un régimen general de protección y de un régimen de prohibiciones y regulación de actividades, de acuerdo con los usos tradicionales y los objetivos de conservación de la biodiversidad
5. Promover la coordinación administrativa entre los órganos administrativos implicados y otros entes públicos.
6. Fomentar la investigación y la educación ambiental
7. Establecer acciones directas para contribuir al desarrollo social y económico, proponiendo las ayudas técnicas y económicas destinadas a impulsar las acciones orientadas al desarrollo sostenible del espacio natural protegido.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

El presente decreto será de aplicación a todo el territorio definido como espacio natural protegido.



CAPÍTULO II Zonificación

Artículo 3. *Zonificación.*

La zonificación del ámbito del Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel, a efectos de uso público, se establece en el anexo I.

Artículo 4. *Medidas extraordinarias de conservación.*

1. El órgano ambiental competente podrá suspender de forma motivada cualquier autorización total o temporalmente, para la totalidad de la superficie o para sectores determinados, por razones de conservación.

2. El órgano ambiental competente podrá regular tanto temporal como espacialmente la visita al espacio natural protegido, prohibiendo o limitando el número de personas que pueden acceder a determinados sectores dentro de las zonas de uso limitado, cuando por razones de conservación así lo considere necesario.

3. En los supuestos previstos en los párrafos anteriores se notificará a los ayuntamientos afectados fijándose el alcance, motivación, duración temporal y cualquier otra circunstancia relevante.

CAPÍTULO III Normativa genérica de uso y gestión

Artículo 5. *Régimen de autorizaciones.*

1. La resolución sobre la autorización, licencia o concesión de usos y actividades, o la emisión de informe previo y vinculante en caso de que el órgano sustantivo no sea el ambiental, corresponderá al órgano ambiental competente, de conformidad con los criterios establecidos en el anexo II.

2. En ningún caso podrán adquirirse por silencio administrativo autorizaciones, licencias o concesiones que amparen usos prohibidos en el presente decreto o en las normas y planes que la desarrollen.

CAPÍTULO IV Normativa específica de uso y gestión

Artículo 6. *Actividades agropecuarias.*

1. Todas las actividades agropecuarias tradicionales, que se vienen desarrollando en terrenos destinados a tal uso, se consideran compatibles con los objetivos del plan.

2. El órgano ambiental competente podrá autorizar la construcción de infraestructuras vinculadas al uso agropecuario, siempre que éstas se ubiquen en las zonas de uso compatible y en las zonas de uso general y se ajusten a las condiciones establecidas en el artículo 15 del presente plan.

Artículo 7. *Normas generales para el desempeño de las actividades forestales.*

1. No está permitida la reducción de la superficie forestal.

2. Los aprovechamientos de recursos madereros requerirán la aprobación de planes de ordenación de montes o en su defecto planes técnicos de gestión, los cuales asegurarán la regeneración de la masa arbórea o su sustitución por otra más próxima al estado climácico.

3. Los aprovechamientos que se lleven a cabo aplicarán fórmulas técnicas que minimicen el riesgo de erosión, que conserven el suelo y protejan la vegetación, procurando la sustitución de la maquinaria pesada por caballerías y la mínima afección visual posible.

4. Los montes situados en las zonas de uso limitado serán considerados cuarteles de protección.

5. Los aprovechamientos de leñas y maderas en los montes de utilidad pública, para uso doméstico, deberán ser señalados por los agentes de protección de la Naturaleza.

6. Todas las especies son objeto de aprovechamiento maderable o de leñas, a excepción del abeto, el haya y el tejo.

7. Las repoblaciones forestales se realizarán únicamente con especies autóctonas, que sean del entorno más cercano posible y que estén contenidas en las series de regresión ecológica establecidas para el bosque potencial de cada área. Se evitarán las repoblaciones forestales monoespecíficas que empobrezcan la biodiversidad.

8. Quedan prohibidos los métodos de aterrazado y el acaballonado con desfonde

9. Los métodos de repoblación autorizados serán:



- a) En las zonas de uso limitado, sólo mediante preparación puntual del terreno de modo manual.
- b) En las zonas de uso compatible, se permitirá subsolado o ahoyado mecanizado, prohibiéndose la ejecución de terrazas.

10. Los trabajos forestales y trabajos selvícolas realizados entre los meses de enero y agosto, deberán ubicarse a más de 2 km. de los nidos de rapaces rupícolas.

11. El control de plagas deberá realizarse sin el empleo de productos químicos.

12. Con carácter general y, salvo por cuestiones de conservación de la masa, las cortas de maderas y leñas se realizarán a savia parada.

Artículo 8. Normas en la prevención de incendios forestales.

- a) Las acciones preventivas en materia de incendios forestales se llevarán a cabo mediante actuaciones sobre toda la masa forestal y no mediante cortafuegos lineales.
- b) No se podrá alterar o decapar el suelo forestal.
- c) Cualquier desbroce local, poda o aclareo estará paisajísticamente integrado

Artículo 9. Recolección de setas, frutos y otros.

- a) En el ámbito del plan, la recolección de setas y frutos del bosque no podrá ser llevada a cabo con fines comerciales.
- b) La recolección de cualquier seta o fruto del bosque podrá ser regulada por orden del consejero con competencias en materia de medio ambiente.
- c) Sin perjuicio de lo establecido en la letra anterior, la recolección de cualquier seta o fruto del bosque podrá ser regulada por los ayuntamientos en los montes de su propiedad que carezcan, además, de la condición de "utilidad pública" o "catalogados", a través de un Plan de Aprovechamiento, el cual deberá contar con informe favorable del órgano ambiental competente, el cual podrá marcar unos cupos diarios según la especie.
- d) La cantidad de setas recogidas para consumo propio no podrá exceder de tres kilogramos en su totalidad, por persona y día, salvo que se establezca cantidad distinta mediante una orden específica o figure en un plan de aprovechamiento. Para el resto de frutos del bosque no se podrá sobrepasar 1 kilogramo por persona y día.
- e) Las condiciones generales del método de recogida de setas son las siguientes:
 1. La localización de las setas se llevará a cabo sin alteración de la capa vegetal, por lo que se prohíbe remover el suelo ya sea manualmente o utilizando herramientas tipo rastrillos, azadas, etc.
 2. Las setas alteradas o las recolectadas por error deberán dejarse en el terreno, en su posición natural, dado su valor para la reproducción de la especie
 3. Las setas se transportarán en recipientes que permitan su aireación y la difusión de sus esporas, quedando expresamente prohibida la utilización de bolsas y cubos de plástico.
 4. No se podrán recolectar ejemplares inmaduros ni ejemplares de las especies relacionadas en el anexo III, así como cualquier otra especie que determine el órgano ambiental competente por motivos de conservación.
- f) El órgano ambiental competente podrá establecer vedados u otras limitaciones cuando las condiciones ambientales así lo aconsejen.

Artículo 10. Aprovechamientos cinegéticos y piscícolas.

1. El ejercicio de la caza, en los términos previstos en su legislación sectorial, se considera un uso permitido en el ámbito del paisaje protegido.

2. La actividad cinegética será realizada conforme a las prescripciones contenidas en los planes técnicos de caza, los cuales deberán ser adecuados a las determinaciones establecidas en este plan rector.

3. Los titulares de los cotos de caza con terrenos en el interior del paisaje protegido presentarán anualmente a la dirección del espacio, un calendario de batidas de caza para toda la campaña, al objeto de que los gestores del espacio puedan compatibilizar diferentes aprovechamientos y usos del monte en condiciones de seguridad.

4. No se podrán establecer explotaciones intensivas cinegéticas en el ámbito territorial del presente plan.

5. Las zonas de uso general, incluidos los senderos ofertados por el paisaje protegido, serán consideradas zonas de seguridad a los efectos de la legislación en materia de caza, estableciéndose una franja de 50 metros de protección a cada lado.



6. El Monte de Utilidad Pública con matrícula del catálogo HU-1002 "San Juan de la Peña", será considerado vedado de caza mediante su expresa declaración realizada conforme a la normativa vigente en materia de caza.

7. Dentro de las zonas de uso limitado se podrá limitar temporalmente de forma motivada el ejercicio de la caza por motivos de protección de la flora o de la fauna y, en especial, del posible anidamiento del quebrantahuesos. Dicha limitación se notificará por el director del espacio natural a las sociedades de cazadores afectadas.

8. Los aprovechamientos piscícolas están prohibidos en el ámbito del plan

Artículo 11. *Actividades extractivas y energéticas.*

1. No se podrán otorgar nuevas concesiones, autorizaciones y permisos mineros.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las pequeñas actividades extractivas que no requieran técnicas mineras podrán ser autorizadas por el órgano ambiental competente, siempre que se ubiquen fuera de las zonas de uso limitado.

3. En todo caso se prohíbe la alteración de las formaciones rocosas asociadas a cavidades naturales y formaciones tobáceas.

4. Se prohíben las instalaciones de producción de energía mediante aerogeneradores.

5. Las líneas de baja tensión de nuevo trazado deberán ir soterradas en toda la superficie objeto del presente plan de protección, siempre que ello sea técnicamente viable.

Artículo 12. *Recursos hidrológicos.*

1. Sin perjuicio de las autorizaciones exigidas por el órgano de cuenca, sólo podrán ser autorizadas por el órgano ambiental competente, los nuevos usos no industriales en dominio público hidráulico que reúnan las siguientes condiciones:

- Aquellos que no alteren significativamente la calidad de sus aguas, así como sus ecosistemas asociados.
- Aquellos que no alteren significativamente el régimen fluvial natural.
- Aquellos que no supongan la construcción de presas y azudes, ni la alteración física de los cauces.
- Aquellos que no impliquen desviaciones artificiales de aguas superficiales entre subcuencas.

2. Las obras de captación, conducción y almacenamiento de agua deberán ubicarse dentro de las zonas de uso general, salvo que se trate de usos relacionados con la gestión del paisaje protegido o con el suministro para los núcleos urbanos y explotaciones agropecuarias.

3. Las conducciones y depósitos de almacenamiento deberán estar preferentemente enterrados o semienterrados y, en todo caso, se minimizará el impacto de las partes vistas.

Artículo 13. *Accesos, circulación y aparcamientos.*

Atendiendo a la catalogación y definición de los accesos que figuran en el anexo IV, se establece la regulación de los mismos en función del tipo de vehículo:

1. Vehículos a motor:

- Sin perjuicio de las excepciones previstas en la legislación vigente en materia de montes, los vehículos a motor pueden circular únicamente por los accesos principales y secundarios definidos en el anexo IV. La velocidad máxima en el interior del paisaje protegido será de 30 km/h.
- De acuerdo con las previsiones de la legislación vigente en materia de montes, el tránsito abierto motorizado se podrá llevar a cabo sólo por los accesos principales.
- La circulación con vehículos a motor por los accesos secundarios forestales se limitará a las funciones de gestión, incluyendo la vigilancia, extinción de incendios forestales y realización de aprovechamientos forestales y a los usos amparados por las servidumbres y derechos existentes.
- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos no autorizados fuera de los lugares señalizados y acondicionados a tal efecto.
- En el entorno del monasterio de San Juan de la Peña, el estacionamiento de vehículos se realizará en los aparcamientos habilitados en la pradera de San Indalecio.
- El aparcamiento del monasterio viejo se limitará exclusivamente al estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad.

2. Bicicletas y caballos:

- En las pistas cerradas al tráfico a vehículos a motor, así como en el resto de caminos y senderos, se podrá circular en bicicleta y a caballo con las siguientes limitaciones:
 - No se podrá circular campo a través, incluidos los atajos por trochas.



2. La prioridad será de los senderistas y, a continuación, de caballerías y bicicletas en este orden.
3. Cualquier limitación que se establezca en los términos previstos por el artículo 4 del presente plan será señalizada sobre el terreno por el órgano ambiental competente.

3. Peatones:

Los caminos y senderos del ámbito territorial del plan de protección tendrán un uso fundamentalmente peatonal.

Artículo 14. *Infraestructuras, edificaciones y equipamientos.*

1. Construcciones e infraestructuras prohibidas

a) Se prohíbe la apertura de nuevas pistas forestales o carreteras en el ámbito del paisaje protegido, así como cualquier ampliación o transformación significativa de las existentes.

b) Se prohíbe la construcción de nuevas infraestructuras en las zonas de uso limitado.

2. Construcciones e infraestructuras autorizables

Podrán autorizarse únicamente los proyectos constructivos que se relacionan a continuación, siempre y cuando cumplan las demás prescripciones relativas a las condiciones constructivas y estéticas:

a) Los vinculados a las edificaciones existentes antes de la declaración del paisaje protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel, siempre que cumplan los siguientes condicionantes:

1. Mantenimiento del volumen edificado o excepcionalmente incremento del mismo hasta un máximo del 20 % del total.
2. Mantenimiento estricto de las tipologías constructivas originales tradicionales y del entorno, especialmente cuando se trate de pastizales o hábitats naturales.
3. Que no se destinen a nuevos usos residenciales, industriales o comerciales.

b) Los vinculados al uso agroganadero extensivo.

c) Los centros de gestión, administración e interpretación del paisaje protegido los cuales se ubicarán preferentemente en infraestructuras existentes

d) Los destinados a la detección y extinción de incendios forestales.

e) Otras edificaciones y equipamientos que, por razones de utilidad pública, estén recogidas en las leyes vigentes

f) Las vías de saca, siempre que sean posteriormente restauradas.

g) La creación de áreas de estacionamiento de vehículos, siempre que se ejecuten en las zonas de uso general.

h) La instalación de antenas de telecomunicaciones, siempre que se ubiquen en las zonas de uso general y su servicio se limite a las necesidades locales.

3. Condiciones ambientales de obras e infraestructuras.

Con independencia de la aplicación de la legislación sectorial pertinente en cada caso, los proyectos de infraestructuras deberán ajustarse a las siguientes condiciones de carácter genérico:

a) Los proyectos de construcción de infraestructuras deberán justificar la alternativa elegida, la cual deberá considerar las características y valores naturales del territorio, buscando preservar los espacios de mayor valor ecológico o paisajístico.

b) El proyecto de construcción deberá detallar el conjunto de medidas previstas para proteger el entorno durante la ejecución de los trabajos, así como las actuaciones de restauración una vez terminadas las obras.

c) Se considera incompatible la ejecución de desmontes y terraplenes con pendientes superiores al 35%, salvo justificación detallada en el proyecto de construcción, e incorporación de medidas específicas de control de la erosión.

d) Los materiales empleados deberán ajustarse a la estética tradicional evitándose el empleo exterior de elementos metálicos que originen brillos.

e) Como norma general, no se permiten construcciones de altura superior a los siete metros, sin perjuicio de las excepciones recogidas en la legislación vigente.

f) No se permite la iluminación artificial fija al aire libre, fuera de las zonas de uso general. En todo caso, la iluminación se reducirá al mínimo, se empleará el color amarillo y no se podrá proyectar la luz hacia el cielo.

g) Se promoverá el desmantelamiento de los repetidores y antenas que se encuentren en desuso, así como al reagrupamiento de antenas sobre una misma torre.

h) No se podrán utilizar herbicidas químicos para la limpieza de las cunetas y márgenes de los viales del paisaje protegido.



Artículo 15. *Usos turísticos y deportivos.*

1. Actividades al aire libre

- a) El sobrevuelo con fines comerciales y recreativos realizado con aeronaves motorizadas a menos de 1.000 metros sobre la vertical del terreno se considera un uso incompatible. No obstante, se permite el sobrevuelo con ultraligeros por debajo de la cota señalada, siempre que no descendan por debajo de 500 metros sobre la vertical del terreno.
 - b) Dentro del paisaje protegido, la práctica de actividades aéreas sin motor por debajo de 300 metros sobre la vertical del terreno estará sujeta a la autorización del órgano ambiental competente.
 - c) Se prohíbe el parapente en el ámbito del paisaje protegido.
 - d) La apertura de vías ferratas, así como nuevas vías o sectores de escalada será autorizable por el órgano ambiental competente siempre que se ubiquen fuera de las zonas de uso limitado y no afecten a elementos singulares de flora, fauna y gea, patrimonio arqueológico o el paisaje.
 - e) La práctica de la escalada se realizará conforme a las disposiciones contenidas en orden del consejero con competencias en materia de medio ambiente.
 - f) Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la escalada deportiva se permite únicamente entre el 1 de agosto y el 30 de noviembre.
 - g) Las competiciones, pruebas, entrenamientos y exhibiciones deportivas motorizadas están prohibidas en todo el ámbito del plan.
 - h) Las competiciones, pruebas, entrenamientos y exhibiciones deportivas no motorizadas requerirán autorización del órgano ambiental competente, la cual estará condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 1. Ser compatibles con los objetivos de conservación. En ningún caso se podrá contravenir ninguna de las normas contenidas en los distintos instrumentos legales de gestión y, muy singularmente, del presente plan de protección.
 2. Celebrarse íntegramente en las zonas de uso general.
 3. Establecer, por parte de una entidad o persona jurídica, las garantías suficientes para el restablecimiento de los daños que pudieran ocasionarse al medio natural o a las infraestructuras del paisaje protegido, así como para la limpieza posterior de la actividad. A tales efectos se podrá solicitar el depósito de una fianza.
- ##### 2. Acampada y alojamientos al aire libre.
- a) No se autorizarán los nuevos alojamientos al aire libre, así como las nuevas instalaciones de campamentos juveniles, albergues y centros o colonias de vacaciones.
 - b) Sin perjuicio de lo establecido en la legislación en materia de acampada en alta montaña, no está permitida la pernocta valiéndose de la instalación de chozas, casetas, tiendas, toldos, caravanas, autocaravanas, vehículos, o cualquier elemento ocasional.
 - c) Las acampadas por razones de trabajos especiales relacionados con la gestión o investigaciones para el paisaje protegido podrán ser autorizadas por el órgano ambiental competente.

Artículo 16. *Otras actividades.*

1. Las maniobras militares y cualquier otra actividad de formación o preparación que realicen las Fuerzas Armadas en el paisaje protegido, se efectuarán con el máximo respeto al medio ambiente. En esos casos, se coordinarán los organismos con competencias en Defensa y Medio Ambiente con el fin de establecer los condicionantes ambientales que sean precisos en orden a salvaguardar los valores ambientales del paisaje protegido, así como minimizar el impacto sobre el uso público.
2. Se prohíbe el establecimiento de nuevos campos de tiro de cualquier naturaleza.
3. Se prohíbe la liberación de globos de gas o de fuego, el lanzamiento de cohetes, fuegos artificiales, bengalas, encendido de tracas.
4. Se prohíbe el establecimiento de parques faunísticos dentro del ámbito territorial del presente plan.
5. Sólo se permite el uso del fuego con fines forestales.
6. Los animales domésticos no vinculados a actividades ganaderas y cinegéticas deberán estar atados a su cuidador.

Artículo 17. *Señalización.*

1. Cualquier señal ajena al propio paisaje protegido, que se ubique en suelo público fuera de las zonas de uso general, deberá contar con autorización del órgano ambiental competente y se deberá adaptar a los cánones de señalética que se establezcan desde el Gobierno



de Aragón y, en particular, al Manual de Senderos Turísticos de Aragón, o disposición aplicable en la materia.

2. Se eliminarán las señales que no estén paisajísticamente integradas y las que contengan mensajes comerciales o electorales, así como aquellas señales públicas que se encuentren en mal estado o sean reiterativas.

3. Queda prohibida la publicidad por medios acústicos, así como cualquier otro tipo de publicidad visual no reglada en el presente plan que se ubique fuera de las zonas de uso general.

Artículo 18. *Regulación en materia de investigación.*

Las labores de investigación que requieran la realización de actividades sujetas a autorización, según los artículos anteriores del presente plan, estarán sujetas a:

- Adaptación a los objetivos de conservación del paisaje protegido.
- Pertenencia a un equipo investigador o proyecto científico acreditado.
- Entrega de resultados en soporte digital a la dirección del paisaje protegido.
- Entrega de un depósito o fianza, en los casos que establezca el órgano ambiental competente.

CAPÍTULO V

Programas de actuaciones

Artículo 19. *Programas de actuaciones.*

Los programas de actuaciones se desarrollarán de acuerdo a las directrices y propuestas contenidas en el anexo V.

CAPÍTULO VI

Vigencia y Revisión

Artículo 20. *Vigencia y revisión del plan de protección.*

1. El período de vigencia del presente plan será de 10 años, transcurridos los cuales se prorrogará automáticamente; todo ello sin perjuicio de otras disposiciones legales que fuesen de aplicación.

2. A partir del quinto año de vigencia podrán iniciarse los trámites para la revisión del plan por iniciativa del patronato.

CAPÍTULO VII

Régimen sancionador

Artículo 21. *Régimen sancionador.*

Para la sanción de las actuaciones contrarias al presente plan se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre espacios naturales protegidos de Aragón, así como en la legislación de patrimonio natural y biodiversidad de aplicación sobre esta materia, ya sea de ámbito nacional o autonómico, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pudieran dar lugar los hechos que fueran constitutivos de delitos o faltas.

Disposición derogatoria única. *Cláusula derogatoria*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto por este decreto.

Disposición final primera. *Habilitación de desarrollo.*

Se faculta al Consejero del Departamento competente en materia de medio ambiente a dictar cuantas disposiciones sean precisas en desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de noviembre de 2014.

La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA

El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO



ANEXO I ZONIFICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Plan de Protección se circunscribe a los límites del Paisaje Protegido, si bien algunas de las actuaciones planteadas en los diferentes programas pueden realizarse o tener repercusión en el área de influencia socioeconómica.

El Espacio Natural Protegido (ENP) abarca una superficie de 9.514 has., en los términos municipales de Bailo, Jaca, Santa Cilia, Santa Cruz de la Serós (Comarca de la Jacetania), Caldearenas (Comarca del Alto Gállego) y las Peñas de Riglos (Comarca de la Hoya de Huesca).

De manera esquemática, se recoge la participación por superficie de cada uno de los municipios en el ENP:

MUNICIPIO	SUPERFICIE (Ha)
Bailo	932
Jaca	6.350
Santa Cilia	276
Santa Cruz de la Serós	1376
Total Comarca Jacetania	8.934
Las Peñas de Riglos	216
Total Comarca Hoya de Huesca	216
Caldearenas	364
Total Comarca Alto Gállego	364
TOTAL PAISAJE PROTEGIDO	9.514

Tabla 1. Distribución de la superficie del Paisaje Protegido por municipios

La zonificación es un proceso dinámico de ordenación territorial que conforma una de las herramientas de planificación más importantes en los espacios naturales protegidos, sirviendo para adecuar la distribución de usos y aprovechamientos del suelo con los objetivos de conservación del ámbito del plan.

Según el artículo 35 de la Ley 6/1998, a efectos de uso público, se podrán establecer las siguientes zonas:

- Zona de Reserva: constituida por aquellas áreas de los espacios naturales protegidos con mayor calidad biológica, o que contengan en su interior los elementos bióticos más frágiles, amenazados o representativos. A estas zonas no se podrá acceder libremente.

- Zona de Uso Limitado: en estas zonas se podrá tolerar un moderado uso público que no requiera instalaciones permanentes. Se incluirán aquellas áreas donde el medio natural mantiene una alta calidad, pero sus características permiten aquel tipo de uso.

- Zona de Uso Compatible: se señalarán con esta denominación aquellas áreas de los espacios naturales protegidos en las que las características del medio natural permitan la compatibilización de su conservación con las actividades educativas y recreativas, permitiéndose un moderado desarrollo de los servicios con finalidades de uso público o de mejora de la calidad de vida de los habitantes de la zona.

- Zona de Uso General: se delimitarán e incluirán en estas zonas aquellas áreas de menor calidad natural relativa dentro del espacio natural protegido, donde se ubicarán preferentemente los equipamientos generales y las infraestructuras y acciones de uso público y de desarrollo socioeconómico.

El proceso de zonificación se ha basado en las unidades homogéneas de paisaje presentadas en el documento "Memoria de Bases Técnicas para la declaración del Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Peña Oroel" (Gobierno de Aragón, 2005). El resultado de la zonificación de este plan se presenta seguidamente:

Zona de Reserva.

Se plantea una Zona de Reserva situada en los cortados meridionales del flanco occidental de la Peña Oroel (referencia catastral: parcela 26:1 del polígono 61). El límite norte lo constituye el sendero de acceso a Peña Oroel, el cual sigue la cresta cimera. Continúa en dirección ESE para descender hacia los límites de la parcela 26.5 del polígono 61, la cual se bordea por su límite SW, hasta llegar a la altura de la cota 1400 m. El límite sur bordea el pie



de los cortados entre las cotas 1360 y 1400 m. hasta enlazar con el límite occidental de la propia parcela 26:1. Se sigue este límite en dirección norte hasta enlazar con la cumbre.

En este sector se ubica una unidad reproductora de quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*). Esta especie dispone un Plan de recuperación en Aragón, aprobado mediante el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación.

Asimismo, se debe destacar que esta Reserva redundará favorablemente en la conservación de otras especies que tienen por hábitat estos cortados de naturaleza conglomerática. En concreto, en ellos nidifican otras especies de avifauna de interés como el alimoche (*Neophron percnopterus*), catalogado como "vulnerable" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón) o el buitre leonado (*Gyps fulvus*), incluido en Listado de Especies en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas).

La Zona de Reserva ocupa 35,6 ha, lo cual supone un 0,4 % de la superficie total del ENP. Zona de Uso Limitado:

La Zona de Uso Limitado está conformada por las unidades de paisaje 1, 3 y 7 de este estudio, que corresponden respectivamente a:

1. Cumbres conglomeráticas
 - 1.1. Cumbres con matorrales y pastizales
 - 1.2. Cumbres con formaciones arbóreas
3. Laderas septentrionales sobre conglomerados
 - 3.2 Abetales por encima de 1300 m.
 - 3.3. Hayedos
7. Arroyos y barrancos con vegetación riparia

En concreto, las Zonas de Uso Limitado en el Paisaje Protegido son cinco:

- Abetal y hayedo-abetal de la umbría de Oroel (subunidades 3.2 y 3.3)
- Abetal en los cortados de la solana de Oroel (subunidad 3.2)
- Cortados conglomeráticos con flora y fauna rupícola asociada (unidad 1).
- Barranco de la Carbonera desde su cabecera hasta el cruce con la pista que sube al Monasterio de San Juan de la Peña (unidad 7)
- Hayedo- abetal de San Salvador (subunidades 1.2, 3.2, 3.3).

La superficie de Zona de Uso Limitado en el Paisaje Protegido asciende a 733,9 ha., lo cual representa el 7,7% de este ENP. Especialmente se distribuyen de la siguiente forma según sectores; en el sector de Oroel se localizan la ZUL1 y la ZUL2 y en el sector de San Juan de la Peña, las ZUL3, 4 y 5.

La descripción literal de sus límites geográficos es la siguiente:

Zona de Uso Limitado 1. Abetal y hayedo-abetal de la umbría de Oroel (se corresponde con la subunidad abetales por encima de los 1300 m y la subunidad hayedos, dentro de la unidad laderas septentrionales sobre conglomerados.)

Delimitación

Norte. Desde la umbría de Oroel, bajo los cortados septentrionales de la Peña Oroel que conforman la Reserva, el límite de esta zona se ajusta a la cota de 1320 m sobre nivel del mar, por la que continúa delimitando, en gran parte de su trazado, el bosque de abeto y a la transición abeto-pinar. En los lugares en los que el abetal desciende puntualmente de cota, el límite de la zona se ciñe al contorno de este bosque.

Este. Zona de contacto entre el límite del Paisaje Protegido y el abetal, bajo la punta Bacials, en la cota 1220 m. A partir de este punto gira hacia el sur, ascendiendo por la divisoria de aguas en forma de crestería hasta alcanzar los 1680 m en punta Bacials, siendo la parte más meridional de esta zona.

Sur. Desde punta Bacials hasta el pie de los cortados de la punta de Oroel, siguiendo la cresta de la sierra en su zona más elevada, enlazando con una vaguada de pastos de altura claramente delimitada por finas bandas de abetal, pertenecientes al Anejo catastral de Navasa (comprendida entre las parcelas: 246, 254 y 279, del polígono 7). El límite de esta zona retoma de nuevo la cresta de la sierra en su zona más alta y prosigue por la misma hasta el límite septentrional de la Reserva, a la que rodea hasta su mitad occidental.

Oeste. Partiendo del límite occidental de la Reserva, en los roquedos meridionales de la cumbre de Oroel, el límite oriental desciende bordeando la umbría de este monte hasta enlazar con el punto de inicio en la cota 1320 m. sobre el nivel del mar.



Zona de Uso Limitado 2. Cortados conglomeráticos con flora y fauna rupícola asociada de la solana de Oroel (se corresponde con la subunidad abetales por encima de 1300 m.).

Esta zona corresponde a una banda mixta de roquedos y abetos que se extiende por la parte alta de la solana de Oroel, entre los 1350 y los 1600 metros de altitud. Parte de los límites orientales de la Reserva y llega hasta el término catastral de Navasa. Su límite septentrional es el contacto con el bosque compacto próximo a la cumbre del monte y sus límites oriental y meridional, coinciden con el del propio afloramiento de cortados rocosos.

Zona de Uso Limitado 3. Cortados conglomeráticos con flora y fauna rupícola asociada en el sector de San Juan de la Peña (junto con la ZUL2, en el sector de Oroel, conforman la totalidad de la unidad de paisaje de cortados conglomeráticos en el ámbito del Paisaje Protegido).

Delimitación

Esta unidad está conformada por parecen cuatro zonas discontinuas. Corresponden a los cortados del Monasterio Viejo situados en el entorno del Monasterio; los cortados situados al norte del Barranco de la Carbonera y de la pista de acceso al Monasterio; los cortados de la fachada norte situados más próximos a Santa Cruz de la Serós, y la zona continua de cortados situados en la cara sur de la parte occidental del macizo, desde la zona próxima a la Pradera de San Indalecio (al este), hasta la Ermita de San Salvador (al oeste), girando desde este punto a la fachada oeste y noroeste.

Zona de Uso Limitado 4. Barranco de la Carbonera desde su cabecera hasta el cruce con la pista que sube al Monasterio de San Juan de la Peña.

Delimitación

Zona lineal correspondiente al Barranco de la Carbonera que discurre de oeste a este, en un tramo de unos 1000 m lineales, hasta llegar a la pista que sube a los monasterios. Limita con la ZUL 2, recogiendo el barranco y su margen derecha, poblada con un bosque mixto de pinar autóctono.

Este. Se inicia en la curva de la pista forestal que sube de Santa Cruz de la Serós hasta el Monasterio Viejo y nuevo donde cruza con el propio barranco de la Carbonera.

Oeste. Collado entre el monte San Salvador y el Monte Cuculo, siendo la zona de cabecera del barranco.

Zona de Uso Limitado 5. Hayedo abetal de San Salvador (se corresponde con la subunidad 2 y con el abetal en zonas cóncavas de la subunidad cumbres con formaciones arbóreas, dentro de la unidad cumbres conglomeráticas).

Delimitación

Sur. Comienza en la antena de telefonía situada en la zona de cumbres en el contacto con el acantilado orientado al sur, continuando hacia el oeste por la línea de cumbres pasando por la Ermita de San Salvador y entrando en contacto con las zonas de cortados finales.

Oeste. Incluye las zonas boscosas de la cabecera del Barranco de San Salvador que desemboca en el Barranco de Alastuey, mezclándose con zonas de cortados.

Sur. Desde la zona anterior, se dirige hacia el este hasta el collado entre el monte Cuculo y San Salvador, descendiendo por la cabecera del Barranco de San Salvador y ajustándose al hayedo-abetal de su margen derecha. Al llegar a la pista forestal que sube a los Monasterios, sigue hacia el este por la misma, para girar luego hacia el sur, subiendo por una línea divisoria hasta la antena de telefonía.

Zona de Uso Compatible:

La Zona de Uso Compatible está conformada por el resto del Paisaje Protegido, salvo lo expresamente definido previamente como Zona de Uso Limitado y la Zona de Uso General, que se presenta posteriormente. En concreto, las unidades de paisaje que comprenden esta Zona son:

1. Cumbres conglomeráticas, a excepción del hayedo-abetal de San Salvador.
2. Cortados conglomeráticos con flora y fauna rupícola asociada.
3. Laderas septentrionales sobre conglomerados.
 - 3.1. Pinares y bosques mixtos.
4. Laderas meridionales sobre conglomerados.
 - 4.1. Formaciones arbóreas mixtas de carácter termófilo.
 - 4.2. Encinares.
5. Sierras molásicas con formaciones arbóreas de pinar de pino silvestre, de quejigar o formaciones mixtas.
 - 5.1. Laderas en umbrías.
 - 5.2. Laderas en solana.
6. Fondos de valle con usos agropecuarios.
7. Arroyos y barrancos con vegetación riparia, a excepción del barranco de la Carbonera.



La mayor parte de la superficie del Paisaje Protegido se caracteriza como Zona de Uso Compatible. Su extensión supone 8.730,1ha. (91,7% del ENP).

Zona de Uso General:

- Pradera de San Indalecio.
- Los accesos principales, los secundarios, los caminos y senderos y las vías pecuarias según el anexo 4.
- Monasterio Viejo y entorno: hasta la ubicación de los aseos y aparcamiento, tal y como se refleja en el anexo cartográfico.
- Las ermitas.
- Las áreas recreativas y miradores.
- Otras infraestructuras y edificaciones.

La Zona de Uso General, sin contabilizar la superficie asociada a las infraestructuras lineales, asciende a 14,11ha., que representan el 0,2% del Paisaje Protegido.

ANEXO II RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES

En la siguiente tabla se resume la atribución de competencias en materia de autorizaciones en el Paisaje Protegido, sin perjuicio de las actuaciones que se encuentren en los supuestos de los anexos II y III de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón, en cuyo caso la EIA se tramitará en el INAGA.

ACTIVIDADES, USOS Y APROVECHAMIENTOS AUTORIZABLES	ORGANISMO QUE INFORMA(*) O AUTORIZA
<i>Medidas extraordinarias de protección (art. 4 y 10.7)</i>	DIRECCIÓN ESPACIO (DIRECTOR S. PROVINCIAL)
<i>Construcción infraestructuras agropecuarias (art.6.2)</i>	INAGA
<i>Planes municipales aprovechamiento setas y frutos (art. 9.3)</i>	DIRECCIÓN ESPACIO (DIRECTOR S. PROVINCIAL)
<i>Establecimiento vedados de setas (art. 9.6)</i>	DIRECCIÓN ESPACIO (DIRECTOR S. PROVINCIAL)
<i>Pequeñas actividades extractivas (art. 11.2)</i>	DIRECCIÓN ESPACIO (DIRECTOR S. PROVINCIAL)
<i>Usos no industriales en DPH (art. 12.1)</i>	INAGA
<i>Autorizaciones especiales circulación vehículos a motor (artículo 13)</i>	DIRECCIÓN ESPACIO (DIRECTOR S. PROVINCIAL)
<i>Nuevas edificaciones y construcciones (artículo 14.2. a, b, e y h)</i>	INAGA
<i>Nuevas edificaciones y construcciones (artículo 14.2. c, d, f y g)</i>	DIRECCIÓN ESPACIO (DIRECTOR S. PROVINCIAL)
<i>Sobrevuelos (art. 15.1.b)</i>	DIRECCIÓN ESPACIO (DIRECTOR S. PROVINCIAL)
<i>Instalación vías ferratas y similares (art. 15.1.d)</i>	INAGA
<i>Competiciones deportivas (art. 15.1.h)</i>	DIRECCIÓN ESPACIO (DIRECTOR S. PROVINCIAL)
<i>Acampadas especiales (art. 15.2.c)</i>	DIRECCIÓN ESPACIO (DIRECTOR S. PROVINCIAL)
<i>Señales ajenas al Paisaje Protegido (art. 17.1)</i>	DIRECCIÓN ESPACIO (DIRECTOR S. PROVINCIAL)
<i>Establecimiento de fianza en relación con investigación (artículo 18)</i>	DIRECCIÓN ESPACIO (DIRECTOR S. PROVINCIAL)

(*) Cuando el órgano sustantivo no es el ambiental, procede un informe vinculante

ANEXO III LISTADO DE HONGOS NO RECOLECTABLES

Albatrellus pes-caprae.
Amanita vittadinii.
Boletopsis grisea.
Boletus regius.
Caloscypha fulgens.
Coprinus martinii.
Cortinarius caperatus.



Cortinarius praestans.
Entoloma bloxamii.
Fomitopsis rosea.
Galerina paludosa.
Gomphidius roseus.
Gomphus clavatus.
Gomphus crassipes.
Hericium erinaceus.
Hydnellum peckii.
Hygrocybe spadicea.
Hygrophorus carneogriseus.
Laricifomes officinalis.
Leucopaxillus rhodoleucus.
Phaeolepiota aurea.
Phellinus hippophaecola.
Phylloporus pelletieri.
Pluteus aurantiorugosus.
Porphyrellus porphyrosporus.
Ramaria botrytis.
Ramariopsis crocea.
Sarcodon fuligineoviolaceus.
Sarcoscypha jurana.
Strobilomyces strobilaceus.
Suillus flavidus.
Tricholoma colossus.
Tricholoma columbetta.
Verpa bohemica.

ANEXO IV ACCESOS, INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS CATALOGACIÓN DE ACCESOS Y VÍAS DEL PAISAJE PROTEGIDO

Se catalogan las infraestructuras viarias de la siguiente manera:

- a) Accesos principales: carreteras y pistas abiertas al tránsito motorizado. Son las siguientes:
 1. Pista asfaltada de Santa Cruz de la Serós a Botaya por San Juan de la Peña (A-1603).
 2. Carretera A-1205 (puerto de Oroel).
 3. Pista asfaltada que une la A-1205 con la HU-V-3011.
 4. Carretera local de acceso a Atarés.
- b) Accesos secundarios: Son el resto de las pistas forestales, cuyo uso principal será de carácter peatonal y para bicicletas. Sólo podrán circular vehículos a motor expresamente autorizados.
- c) Caminos y senderos: comprende la estructura actual de la red de caminos no transitables con vehículos. Han de permitir el acceso a las distintas unidades fisiográficas del área para posibilitar el acceso por diferentes circuitos de duración variable. Tienen un uso preferente peatonal, tolerándose la bicicleta y los paseos a caballo en aquellos tramos que se establezcan como compatibles y así se señalicen.
- d) Vías pecuarias: se consideran como tales aquellas que están clasificadas y se establecen como usos compatibles con la actividad pecuaria, el senderismo, la bicicleta y los paseos a caballo dentro del Paisaje Protegido.

OTRAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE USO PÚBLICO

PRADERA DE SAN INDALECIO			
Principales infraestructuras y servicios	Titularidad y gestión	Plazas	Estado
Centro de Interpretación	Gobierno de Aragón	30 exposición 25 audiovisual	- Exposición obsoleta, requiere actualización a la nueva figura de protección - No dispone de aseos - Accesible a minusválías físicas - Señalización correcta, tanto direccional como informativa de características de apertura
Área recreativa	Gobierno de Aragón	41 mesas (328 personas)	- Dispone de mesas picnic, algunas de ellas en mal estado - Señalización correcta - Dispone de columpios que requieren mantenimiento continuo
Aseos	Gobierno de Aragón	8 (4 hombres y 4 mujeres)	- Buen estado de conservación - Existen problemas en cuanto a gestión - No adaptados a minusválías físicas
Monasterio barroco de San Juan de la Peña	Gobierno de Aragón		- Acondicionado como Hospedería y Centro de Interpretación del reino de Aragón
Aparcamiento	Gobierno de Aragón	100 turismos 10 autobuses	- Correcta señalización - Requiere delimitación de plazas
Red de senderos: S-1 Balcón de los Pirineos S-2 Ermita de San Voto S-3 Ermita de Santa Teresa S-4 San Salvador S-5 Monasterio Nuevo- Monasterio Viejo S-6 Monasterio Nuevo- Santa Cruz de la Serós	Gobierno de Aragón	-	- Los senderos disponen de señal de inicio, señal direccional y señales interpretativas adaptadas al Manual de Señalización de la Red Natural de Aragón. - Se realiza una revisión semestral de los mismos. - El sendero hasta el Monasterio Viejo dispone de un contador de personas.
Miradores: Balcón Pirineos San Voto Santa. Teresa PR a Botaya	Gobierno de Aragón Federación Aragonesa de Montañismo (PR)	-	- Salvo el Balcón de Pirineos, el resto no dispone de mesa interpretativa, aunque se espera su adquisición en 2007. Dicha señalización se adecuará al Manual de Señalización de la Red Natural de Aragón. - Las ermitas se encuentran valladas por seguridad, y disponen de señales interpretativas con sus características. - El PR no dispone de revisión ni mantenimiento.
Contenedores de Basura	Ayto. Jaca	-	- Disponen de cubre-contenedores de madera en buen estado. - Recogida semanal en verano y quincenal en invierno.
MONASTERIO VIEJO			
Principales infraestructuras y servicios	Titularidad y gestión	Plazas	Estado y Características básicas
Monasterio Viejo	Gestora Turística	-	Máximo foco de atracción de la visita
Aseos	Titularidad de Gobierno de Aragón y gestiona Gestora Turística	-	En buen estado, requieren mantenimiento continuado
Aparcamiento	Gestora Turística	8	Placas sin delimitar ni señalización del número.

Red de Senderos: Monasterio Nuevo-Santa Cruz de la Serós Barranco de la Carbonera Ermita de Gótolas Ramal del Camino de Santiago	Gobierno de Aragón	-	- El sendero hasta Santa Cruz dispone de señal de inicio y señales direccionales adaptadas al Manual de Señalización de la Red Natural de Aragón. Se realiza una revisión semestral de los mismos - El sendero del barranco de la Carbonera no está señalizado ni se oferta desde el Paisaje Protegido. - El sendero a la ermita de Gótolas se encuentra cerrado por problemas de seguridad. - El ramal del Camino de Santiago está señalizado de acuerdo a dicho sendero (flecha amarilla).
Mirador en pista forestal	Gobierno de Aragón	-	- Dispone de vallado de seguridad. - No está equipado con mesa interpretativa
Mirador en pista forestal	Gobierno de Aragón	-	- Dispone de vallado de seguridad. - No está equipado con mesa interpretativa
Área recreativa y aparcamiento Cubilar de Bartolo	Gobierno de Aragón	8 mesas (64 personas)	- Señalización obsoleta. - Requiere mantenimiento de mesas y del entorno. - No dispone de aseos ni aparcamiento delimitado ni señalizado.
OROEL			
Principales infraestructuras y servicios	Titularidad y gestión	Plazas	Estado y características básicas
Área recreativa	Gobierno de Aragón	6 mesas (48 personas)	- No se encuentra señalizada ni equipada.
Contenedores	Ayto. Jaca	-	- Disponen de cubre-contenedores
Restaurante-Bar (El Parador)	Ayto Jaca	-	Gestionado a través de empresa concesionaria.
Mirador	Gobierno de Aragón	-	- Dispone de vallado de seguridad. - No está equipado con mesa interpretativa
Mirador en la Cruz de Oroel	Gobierno de Aragón	-	- Dispone de mesas interpretativas (2) no adaptadas al Manual de Señalización de la Red Natural de Aragón
Red de Senderos: S-7 Cumbre de Oroel y Ermita de la Virgen de la Cueva PR-HU 65: Calzadas - Ordolés - Cueva PR-HU 66: Oroel por San Salvador PR-HU 67: Oroel por Barós PR-HU 68: de Ulle a Oroel	Gobierno de Aragón Federación Aragonesa de Montañismo (PR)	-	- El sendero dispone de señal de inicio y señales direccionales adaptadas al Manual de Señalización de la Red Natural de Aragón. - Se realiza una revisión semestral de los mismos. - En el caso de los PR, no se realiza revisión ni mantenimiento.
Aparcamiento	Gobierno de Aragón	-	- No está señalizado ni delimitadas las plazas. - Requiere información genérica del Paisaje Protegido
Virgen de la Cueva			- Presenta problemas de índole geotécnica (derrumbamientos)
SANTA CILIA			
Principales infraestructuras y servicios	Titularidad y gestión	Plazas	Estado y características básicas
Área recreativa	Ayto de Santa Cilia		-Equipada con mesas picnic.
Red de senderos: S-8 Santa Cilia-Ermita de la Virgen de la Peña	Gobierno de Aragón	-	- El sendero dispone de señal de inicio y señales direccionales adaptadas al Manual de Señalización de la Red Natural de Aragón. - Se realiza una revisión semestral.

ANEXO V DIRECTRICES Y PROGRAMAS DE ACTUACIONES

A continuación, se establecen los programas de actuaciones establecidos para el cumplimiento de las directrices, así como el desarrollo de éstas en directrices específicas

Los programas de actuaciones se desarrollan según tres grandes ejes:

- Acciones de conservación
- Acciones de uso público
- Acciones de desarrollo socioeconómico

Estos programas están diseñados para un período de 10 años.

8.1 PROGRAMA DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y SEGUIMIENTO ECOLÓGICO

Directriz 1. Conservar el paisaje humanizado de media montaña permitiendo usos tradicionales y moderados y promoviendo así la conservación de sus elementos asociados de flora y fauna.

Directriz específica 1.1. Mejorar la gestión ganadera

Acción

- 1- Redactar un estudio de aprovechamientos ganaderos que especifique, al menos:
- análisis de la dinámica y la estructura de los pastos
 - definición de aquellas áreas en las que conviene permitir una evolución natural y recuperación de la vegetación natural subalpina
 - zonificación y distribución espacio- temporal de los aprovechamientos, especificando el tipo de ganado y la carga ganadera
 - mejora de infraestructuras, definiendo asimismo las necesidades en materia de nuevas instalaciones ganaderas, (casetas, mangas de manejo, abrevaderos, parideras, etc.)
 - condiciones sanitarias y administrativas.
 - propuesta de acciones para la mejora de los pastos conjugando las necesidades ganaderas y de conservación de los ecosistemas pascícolas.
- 2- Aplicar las medidas resultantes del estudio de aprovechamientos ganaderos

Directriz específica 1.2. Adecuar la gestión forestal a los objetivos de conservación

- Acción**
- 1- Redactar los Proyectos de Ordenación de Montes que establezcan las directrices orientadoras de las actuaciones forestales.
- 2- Realización/mantenimiento de fajas auxiliares en las carreteras y pistas asfaltadas para minimizar el riesgo de incendios
- 3- Firmar un Acuerdo con la Comunidad de Regantes de Ara para el uso de la balsa de regadío existente en la localidad de Ara en trabajos de extinción de incendios. Estudiar la posibilidad de construir alguna balsa adicional.
- 4- Desarrollar una estrategia de acción para afrontar el estado de conservación del abetar presente en el Paisaje Protegido, en especial el localizado en el Monte Oroel, realizando para ello convenios de investigación con los principales centros e instituciones investigadoras
- 5- .Aprovechar la actividad agroganadera y su labor de limpieza del monte como herramienta de lucha contra los incendios forestales, sustituyendo ésta a la construcción de cortafuegos clásicos. En particular, mejorar la accesibilidad desde el núcleo de Ulle, manteniendo y mejorando los viales existentes.
- 6- Mantener en buen estado sanitario los quejigos de la pradera de San Indalecio.

Directriz específica 1.3. Optimizar la gestión de suelos y agua

Acción
1- Realizar las oportunas acciones de control de erosión en las infraestructuras lineales del ENP, incidiendo en los cortafuegos
2- Realizar un estudio de los fenómenos de erosión en laderas asociados a actividades antrópicas, que amplíe la lista de lugares ya identificados en el apartado anterior. Este estudio deberá incorporar una propuesta de actuaciones correctoras.
3- Recuperar zonas degradadas detectadas en el estudio previo Restaurar los caminos y senderos con peligro de erosión mediante el sistema tradicional en "enrollada", con materiales biodegradables, acotando las zonas precisas para evitar la proliferación de atajos
4- Establecer un Plan de Control de los puntos de vertido de aguas residuales (áreas recreativas y hospedería) de forma coordinada con el organismo de cuenca.
5- Desarrollar estudios de posibles alternativas a la utilización de sustancias fundentes, tales como cloruro sódico, en las carreteras del ENP.

Directriz específica 1.4 Asegurar la calidad actual de la flora y la fauna vertebrada e invertebrada mediante la conservación de los hábitats asociados

Acción
1- Realizar en las Zonas de Uso General y Compatible un manejo de la vegetación con el fin de ocultar estructuras y en general a minimizar los impactos producidos por las infraestructuras asociadas
2- Incorporar progresivamente en los paneles informativos del Paisaje Protegido y aparcamientos principales, una señal de obligación de respetar las trazas de los caminos
3- Realizar un estudio de las repercusiones de los tendidos eléctricos situados dentro del Paisaje Protegido y su afección a la avifauna. Dicho estudio ha de contener al menos un inventario de los puntos peligrosos, así como un plan de aislamiento de apoyos o corrección de trazados. Además, deberá evaluar la posibilidad de autoabastecimiento de determinadas instalaciones con energía solar (véase el caso de la antena repetidor de San Salvador). Por último, deberá disponer de un plan de limpieza y mantenimiento de trazados, así como una definición de zonas de actuación urgente (ZAU).

Favorecer a las poblaciones incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas o en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, en especial aquellas especies sobre las que exista algún plan específico.

Acción
1- Actualizar periódicamente (al menos anualmente) las áreas críticas para las especies de fauna y flora clasificadas en las categorías de máxima amenaza o aquellas que su situación en un determinado momento así lo requiera. Sobre estas áreas críticas se aplicarán las medidas extraordinarias de protección que procedan.
2- Identificar las infraestructuras que supongan elementos de riesgo para las especies amenazadas.
3- Modificar o eliminar aquellas infraestructuras identificadas en el estudio anterior que se localicen en áreas críticas

Gestionar las actividades cinegéticas y piscícolas compatibilizándolas con la conservación de las especies.

Acción
1- Evitar la caza del jabalí durante la época reproductiva del quebrantahuesos (de diciembre a mayo) en las zonas de nidificación inventariadas.
2- Apoyar la ejecución de las medidas establecidas en los Planes Técnicos de caza de los cotos situados dentro del espacio
3- Proponer el establecimiento de zonas de reserva para la caza en las zonas de mayor fragilidad del Paisaje Protegido.
4- Realizar un estudio sobre la dinámica de especies como becada, perdiz roja o conejo. Estudiar asimismo las poblaciones de jabalí y sus repercusiones sobre el resto de los grupos faunísticos.

Directriz 2. Promover la protección y conservación del patrimonio cultural del Paisaje Protegido, tanto material como inmaterial.

<i>Acción</i>
1- Impulsar la inclusión de los inmuebles que conforman el patrimonio cultural del Paisaje protegido, dentro de alguna de las figuras de protección que recoge la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés.
2-Elaborar y difundir materiales de asesoramiento para la restauración de inmuebles e instalaciones siguiendo criterios de bioconstrucción y restauración tradicional
3- Promover la recuperación y el uso de las variedades locales de la lengua aragonesa. en las acciones de difusión del Paisaje y en sus propios documentos internos
4. Fomentar la cooperación con las instituciones competentes, incluyendo ayuntamientos, comarcas, Parque Cultural y Gestora turística de San Juan de la Peña

Directriz 3. Evaluar periódicamente los resultados de la gestión.

Directriz específica 3.1. Seguimiento de las condiciones ecológicas

<i>Acción</i>
1- Implantar el Sistema Europeo de Seguimiento Medioambiental (EMAS).
2- Realizar un seguimiento del estado de conservación de los hábitats de interés comunitario existentes en el territorio del Paisaje Protegido y de las poblaciones de flora y fauna más sensibles, con énfasis en las especies amenazadas.
3- Realizar un seguimiento climático (3 momentos durante vigencia Plan)
4- Realizar un seguimiento fitosanitario forestal
5- Realizar un seguimiento del paisaje (3 momentos durante vigencia Plan)

Directriz específica 3.2. Establecimiento de vías de colaboración y asesoramiento estable entre investigadores, formadores y gestores.

Acción
<p>1- Celebrar reuniones periódicas con los representantes de los centros de investigación para la evaluación de los resultados. Establecer canales de cooperación con otras entidades que puedan estar interesadas, como las comarcas y el Parque Cultural.</p>
<p>2- Actualizar y digitalizar el fondo documental del Paisaje Protegido incorporando los trabajos e investigaciones que se vayan desarrollando. En particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Completar los inventarios de fauna del Paisaje Protegido, delimitando con precisión las zonas sensibles y zonas de especial fragilidad. • Actualizar el Catálogo florístico del Paisaje Protegido, delimitando con precisión las zonas sensibles y zonas de especial fragilidad. • Elaborar una cartografía temática del Paisaje Protegido a escala 1:25.000. • Realizar un inventario y cartografía de patrimonio etnológico arqueológico e inmaterial, incluyendo expresamente la toponimia tradicional; todo ello en coordinación con el Parque Cultural.
<p>3- Dotar al fondo documental de accesibilidad al público en general, mediante una página web específica.</p>
<p>4- Mantener el programa de prácticas realizado por el Instituto de Formación Agroambiental de Jaca en el entorno del monte El Boalar y ampliar a las zonas que desde el Instituto y el equipo gestor del Paisaje Protegido se consideren necesarias para una adecuada gestión de los recursos naturales, de manera que dichas actuaciones formen parte de los trabajos de conservación del ENP y se realice una coordinación entre las necesidades del ENP y la formación ambiental. Las tareas se centran en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gestión de los aprovechamientos forestales y gestión silvícola 2. Protección de masas forestales 3. Gestión de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas 4. Gestión del uso público <p>Todo ello se llevará a cabo en base al Plan de Ordenación de Montes</p>
<p>5- Implementar y mantener actualizado un Sistema de Información del Paisaje Protegido</p>
<p>6- Elaborar un programa que recopile las líneas de investigación prioritarias para la gestión del Paisaje Protegido consensuado con el conjunto de centros de investigación, en particular con el IPE, el IFA y la Universidad de Zaragoza.</p>

Directriz 4. Mejorar la vigilancia del Paisaje Protegido

Acción
1-Optimizar los recursos humanos en materia de vigilancia y mantenimiento del espacio natural para garantizar la protección de los recursos naturales y el cumplimiento de la normativa del presente Plan
2- Reforzar el servicio de vigilancia en los momentos de máxima afluencia de visitantes para el entorno de la Pradera de San Indalecio y entorno del Parador de Oroel. Fomentar la coordinación con la Gestora Turística del Monasterio de San Juan de la Peña, promoviendo, asimismo, el voluntariado.
3- Realizar un diagnóstico de las necesidades en materia de formación y capacitación del personal del Paisaje Protegido.
4- Desarrollar los cursos necesarios relacionados con la conservación de la biodiversidad, estableciendo criterios homogéneos de actuación.

8.2 PROGRAMA DE ACTUACIONES DE USO PÚBLICO

Directriz 1. Proporcionar los medios necesarios para el disfrute y contacto con la naturaleza sin comprometer los objetivos de conservación

Directriz específica 1.1 Elaborar publicaciones técnicas y divulgativas

Acción
1- Elaborar documentos técnicos y divulgativos sobre los valores naturales y culturales que alberga el Paisaje Protegido. Los documentos de tipo divulgativo se remitirán a las oficinas de turismo, centros de interpretación y Administración local.
2- Elaborar un diagnóstico de la información remitida sobre el Paisaje Protegido por el resto de entidades y organizaciones, estableciendo las deficiencias y necesidades de mejora.
3- Actualizar los contenidos en las páginas Web oficiales del Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel, así como la base de datos de gestión del uso público con datos actualizados de meteorología, accesos, obras, batidas de caza, etc.

Directriz específica 1.2 Asegurar el mantenimiento de los centros de información e interpretación y la cualificación de su personal

<i>Acción</i>
1- Disponer, al menos, de un punto de información permanente (en expositores) en cada uno de los municipios del Área de Influencia Socioeconómica del Paisaje Protegido. Estos expositores deberían contener la información más relevante sobre el Paisaje, informando sobre sus valores, normativa y principales infraestructuras.
2- Establecer un servicio de información básica en los momentos de máxima influencia para el entorno de la Pradera de San Indalecio y entorno del Parador de Oroel, a través de un informador ambiental
3- Continuar con el Programa de Atención al Visitante desarrollado de manera coordinada en los Centros de Interpretación de la Red de Espacios Naturales.
4- Coordinar con los organismos competentes en materia de educación un programa educativo específico para los grupos escolares del Área de Influencia Socioeconómica del Paisaje Protegido, de manera que se involucren en su conservación y gestión
5- Realizar encuentros periódicos entre los informadores del Paisaje Protegido y los informadores turísticos locales y comarcales
6- Elaborar exposiciones itinerantes sobre diferentes aspectos en materia de conservación dentro del Programa interpretativo, ubicándose en el Centro de Interpretación.
7- Incorporar información sobre los Lugares de Interés Geológico y los Árboles Singulares en el Centro de Interpretación
8- Realizar cursos periódicos de formación para asegurar la cualificación de guías interpretadores de los valores y recursos naturales y culturales del Paisaje Protegido

Directriz específica 1.3 Desarrollar programas de formación para la población local relacionados con el reconocimiento y conservación de los valores naturales.

Acción
1- Desarrollar un programa de actividades divulgativas y educativas (semanas culturales, jornadas, festivales...).específicas, guiadas por personal especializado.
2-Colaborar con los principales medios de comunicación y canales de difusión de información del entorno del Paisaje Protegido, para la transmisión de información sobre la gestión e investigación llevada a cabo.
3- Elaborar y poner en marcha un programa educativo específico para la población adulta de los municipios con superficie implicada en el ámbito del Paisaje Protegido, a través de las asociaciones existentes en el tejido social.
4- Fomentar programas de voluntariado con objeto de que participen en el desarrollo de las actividades de gestión del espacio. En particular, promover el “apadrinamiento” de espacios como cunetas, cabañas, etc...especialmente entre grupos juveniles y asociaciones

Directriz específica 1.4 Ofertar equipamientos y servicios de uso público de calidad al visitante, teniendo en cuenta a las personas con discapacidades.

Acción
1- Promover el establecimiento de espacios de recreo en el entorno de los núcleos urbanos para acoger tanto a los excedentes de visitantes (en caso de congestión) como para ofrecer actividades alternativas en caso de mal tiempo.
2- Revisar anualmente las infraestructuras del Paisaje Protegido (senderos, miradores, áreas recreativas, etc.), con énfasis en los elementos de seguridad, actuando sobre las que lo requieran.
3 - Acondicionar el sendero que une ambos Monasterios en los tramos más pedregosos y resbaladizos
4- Realizar un inventario de la señalización existente, reponiendo la imprescindible y eliminando la reiterativa o innecesaria
5- Establecer, al menos, un punto de recogida selectiva de residuos dentro del Paisaje Protegido, en cada uno de los municipios del Área de Influencia Socioeconómica. Coordinar esta acción con la comarca de La Jacetania
6- Mantener un servicio de limpieza en la red de senderos y otras infraestructuras de uso público. Éste corresponderá al personal de mantenimiento y vigilancia del Paisaje Protegido.

<p>7- Realizar una campaña para que el visitante se lleve las basuras que genere hasta el lugar de recogida acondicionado para ello. La recogida de contenedores es competencia de las respectivas Comarcas, realizando una reunión anual con ellas para la coordinación y distribución de dichas tareas, en función de la demanda espacial y temporal existente.</p>
<p>8- Instalar WCs en los aparcamientos con capacidad para más de 30 vehículos y contratar a una persona para el correcto mantenimiento de los existentes.</p>
<p>9- Disponer paneles informativos en los aparcamientos e infraestructuras de uso público con datos actualizados de meteorología, accesos, obras, batidas de caza... que se consideren relevantes para el visitante</p>
<p>10- Delimitar las plazas de los diversos aparcamientos existentes en el Paisaje Protegido, señalizándolas y reservando en aquellos que superen las 10 plazas, una para el servicio del Paisaje Protegido. En los lugares que se permita, reservar una para discapacidades motrices.</p>
<p>11- Promover la restauración ambiental de las carreteras existentes en el ámbito del Plan, con adecuación de taludes, recogida de estériles y resembrado</p>
<p>12- Favorecer el establecimiento de lugares de parada junto a las carreteras mediante la habilitación de miradores, paneles explicativos y otros.</p>
<p>13- Realizar un diagnóstico de los equipamientos de uso público en materia de accesibilidad, estableciendo las medidas necesarias para el acondicionamiento de aquellos que se consideren necesarios al diseño para todos</p>
<p>14- Acondicionar, al menos, un sendero, área recreativa y mirador a discapacidades motrices y visuales.</p>
<p>15- Contratar informadores ambientales en los momentos de máxima afluencia de visitantes para el entorno de la Pradera de San Indalecio y del Parador de Oroel, con objeto de divulgar la normativa existente en materia de conservación y uso público en el Paisaje Protegido.</p>
<p>16- Fomentar la autosuficiencia energética de los edificios e infraestructuras que se construyan o existan ya dentro de Paisaje Protegido, con el fin de reducir o evitar la necesidad de acometer nuevas infraestructuras de suministro</p>

Directriz específica 1.5 Establecer las regulaciones que se estimen necesarias para proteger los recursos naturales del Paisaje Protegido, al tiempo que se respetan los derechos y actividades tradicionales de los habitantes locales.

<i>Acción</i>
1-Limitar el número de visitantes de acuerdo a la capacidad de carga de cada área. Para ello se elaborarán los estudios pertinentes incluyendo las necesidades de aparcamiento.
2- Cerrar al tráfico turístico mediante barrera y/o señal los accesos secundarios
3- Promover medidas encaminadas a favorecer el acceso al Paisaje Protegido en transporte público, reduciendo así las necesidades de aparcamiento
4- Ofrecer información al público de la situación de los accesos al Paisaje Protegido en lo que respecta a restricciones de acceso por motivos de seguridad del visitante, de ordenación del tráfico y adaptación a la capacidad de acogida del ENP en los días conflictivos.
5- Estudiar una posible regulación de accesos durante los periodos en que haya posibilidad de nieve y hielo, y en parajes protegidos donde es desaconsejable el uso de sal, valorando establecer una señalización vial para indicar la obligatoriedad del uso de cadenas o neumáticos de invierno para acceder a determinadas áreas, evitándose así el uso de productos químicos de cualquier tipo.

Directriz específica 1.6 Conocer el volumen y características de los visitantes que acceden al Paisaje Protegido

<i>Acción</i>
1- Instalar/mantener los contadores de vehículos en los accesos al Paisaje Protegido.
2- Incrementar los puntos de muestreo y los periodos de realización de las encuestas sobre el tipo de visitante y satisfacción de la visita al ENP, a través de cuestionarios realizados en las principales infraestructuras de uso público

Directriz 2. Procurar la seguridad de los visitantes basada en una mayor conciencia pública de los riesgos asociados al uso del ENP.

<i>Acción</i>
1- Incorporar en las publicaciones del Paisaje Protegido información relevante en materia de seguridad incluyendo la descripción de los riesgos, su zonificación (con determinación de zonas seguras y vías de escape) y las normas de conducta personal
2- Realizar un estudio de riesgos geológicos
3- Establecer las limitaciones temporales y espaciales que sean precisas en las épocas y lugares de riesgo. Estas vendrán anunciadas en los paneles informativos que se habiliten en los aparcamientos principales
4- Diseñar un protocolo de emergencias y evacuación con énfasis en los incendios forestales, incluyendo la puesta en marcha del Plan de Autoprotección en relación con riesgos naturales.. Realizar una reunión anual con Protección Civil, Guardia Civil de Montaña y Federación Aragonesa de Montañismo para evaluar las situaciones de riesgo acontecidas y alcanzar consensos en la ejecución de actuaciones necesarias para reducir dichas situaciones

8.3 PROGRAMA DE ACTUACIONES DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

Directriz 1. Fomentar las actividades económicas compatibles con la conservación de los recursos que puedan suponer creación de empleo y una mejora de la calidad de vida de las poblaciones

Directriz específica 1.1 Apoyar la creación de empresas ligadas a la transformación y aprovechamiento sostenibles de los recursos naturales del Área de Influencia Socioeconómica.

<i>Acción</i>
1- Apoyar la creación de una marca de calidad que garantice el origen de estos productos
2- Apoyar la difusión de los productos de la zona a través de concursos, publicidad, etc. (p ej. contratar un publicista)

3- Favorecer iniciativas que tengan por objetivo aprovechar edificios tradicionales en desuso, (p ej. creación de un centro de artesanía)
4- Promover iniciativas empresariales de bioconstrucción y restauración tradicional

Directriz específica 1.2 Promocionar las actividades agropecuarias

Acción
1- Promover la realización cursos o seminarios específicos de formación, los cuales estarán preferentemente orientados a jóvenes y mujeres.
2- Priorizar con las siguientes acciones para su desarrollo a través de medidas agroambientales : <ul style="list-style-type: none"> • Conservar o implantar de márgenes, setos y tapiales. • Mantener los prados de siega. • Implantar mejoras ambientales en las instalaciones de ganadería extensiva y semi-extensiva. • Elaborar planes de gestión ganadera sostenible a través del fomento del cooperativismo • Restaurar e integrar paisajísticamente las infraestructuras y otras construcciones agropecuarias mediante la sustitución de materiales discordantes con el paisaje tradicional por otros más acordes con el mismo.
3- Acometer el deslinde de las vías pecuarias existentes, velando por la integridad de sus trazados, así como su coordinación con los ramales que permitan los movimientos del ganado hacia las áreas de invernada. Una vez deslindadas, elaborar su cartografía.
4- Demoler aquellas infraestructuras que resulten perjudiciales para los objetivos de conservación del patrimonio natural y cultural, promovidos por el Paisaje Protegido.
5- Fomentar la agricultura y ganadería ecológica.

Directriz específica 1.3 Mejorar la gestión de los bosques, compatibilizando la producción con el mantenimiento de la biodiversidad

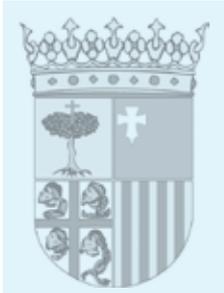
<i>Acción</i>
1- Favorecer la gestión de los montes de particulares, donde se fomentarán las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none">• Mejora de las condiciones ecológicas, productivas y sociales de masas forestales.• Medidas de prevención de incendios y control de agentes nocivos.• Redacción de Proyectos de Ordenación o Planes Técnicos de montes arbolados.• Conservación y mejora de infraestructuras forestales.• Fomento de las agrupaciones de propietarios forestales

Directriz específica 1.4 Promover aquellas actividades turísticas que sean compatibles con los objetivos el Plan

<i>Acción</i>
1- Desarrollar las acciones necesarias para la obtención de la Certificación del Sistema de Calidad Turística en Espacios Naturales Protegidos.
2- Fomentar la implantación de la Carta de Turismo Sostenible.
3- Priorizar las ayudas destinadas a promover actividades turísticas que estén orientadas a la educación ambiental, fomentando el conocimiento y protección de los valores naturales y etnológicos.

Directriz 2. Mejorar las condiciones de vida de los núcleos y, en particular, el nivel de servicios y dotaciones públicas existentes.

<i>Acción</i>
1- Impulsar las acciones de desarrollo socioeconómico que sean compatibles con los objetivos del presente Plan de Protección, propuestas desde las entidades locales
2- Realizar un seguimiento del cumplimiento de los Planes urbanísticos y su correcta adaptación a los objetivos del ENP



EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

El carácter dinámico de los ecosistemas del Paisaje Protegido, la necesidad de identificar los aspectos que requieren una gestión específica y la de conocer la efectividad de las medidas adoptadas precisan de un sistema de seguimiento permanente. Dicha actividad requerirá la determinación de los parámetros significativos válidos o indicadores que faciliten la cuantificación de la evolución de los ecosistemas y sus componentes. Fundamentalmente se atenderá a:

1. Evolución de las formaciones vegetales.
2. Evolución de las poblaciones de flora y fauna.
3. Estado sanitario y niveles de contaminantes de las poblaciones silvestres.
4. Niveles de contaminantes en diferentes elementos del medio físico: suelo, aguas, etc.
5. Incidencia de los aprovechamientos (forestal, agropecuario y turístico), de las actividades de gestión y de las visitas sobre el estado de conservación de los ecosistemas y los valores naturales.
6. Evolución de los indicadores socioeconómicos

La evaluación se realizará por una comisión técnica creada al efecto. Tendrá lugar a través de una reunión anual en la que, a tenor de los datos obtenidos en el proceso de seguimiento, se analizará al menos:

1. La eficacia y la eficiencia en la ejecución de las distintas acciones y programas.
2. El progreso en la consecución de los objetivos de cada programa.
3. Un resumen del conocimiento en la gestión adquirido durante el año correspondiente
4. Un informe de ajuste de la gestión del ENP a medio plazo
5. Un informe con la documentación básica necesaria para la consecución del siguiente ciclo de trabajo.

ANEXO VI HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO

Con relación a los Hábitats de Interés Comunitario, (Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres), hay que destacar los siguientes:

- 3240 Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix eleagnos*. Se trata de arroyos y cauces con pequeñas saucedas en las orillas y otras especies como *Alnus* spp. o *Betula* spp.
- 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga. Densos matorrales que ocupan las zonas bajas del valle sobre suelos básicos o neutros no excesivamente degradados, con *Genista occidentalis* principalmente.
- 5110 Formaciones estables y xerotermófilas de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas (*Berberidion* p.p.)
- 5210 Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp. Formaciones de *Juniperus communis* de porte rastrero localizados en zonas altas de Peña Oroel.
- 6170 Prados alpinos y subalpinos calcáreos. Desarrollados en las zonas más altas (piso subalpino inferior) sobre suelos ricos en bases.
- 6210 Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*Festuco-Brometalia*). Pastos desarrollados sobre suelos profundos originados a partir de suelos carbonatados y que en esta región submediterránea estarían representados por *Brometalia erecti*.
- 6410 Prados con molinias sobre sustratos calcáreos, turbosos o arcillo-limónicos (*Molinion caeruleae*). Prados de molinias desarrollados sobre suelos más o menos pobres en nutrientes.
- 8210 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica Hemicriptófitos, neófitos y caméfitos que ocupan fisuras de peñascos, cantiles o pequeñas repisas de rocas sobre sustratos calcícolas.
- 9150 Hayedos calcícolas medioeuropeos del Cephalanhero - Fagion. Hayedos supramediterráneos, xero-mesofíticos, neutro-basófilos con spp. como *Acer opalus* o *Sorbus aria*.
- 9180 Bosque de ladera, desprendimientos o barrancos del Tilio-Acerion (prioritario). Bosques mixtos refugiados en los fondos de valle y laderas abrigadas y conformados principalmente por tilos (*Tilia platyphyllos*), arces (*Acer campestre*) y fresnos (*Fraxinus excelsior*).
- 9240 Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*. Quejigares desarrollados sobre suelos profundos, carbonatados y bastante pedregosos en laderas con fuertes pendientes.

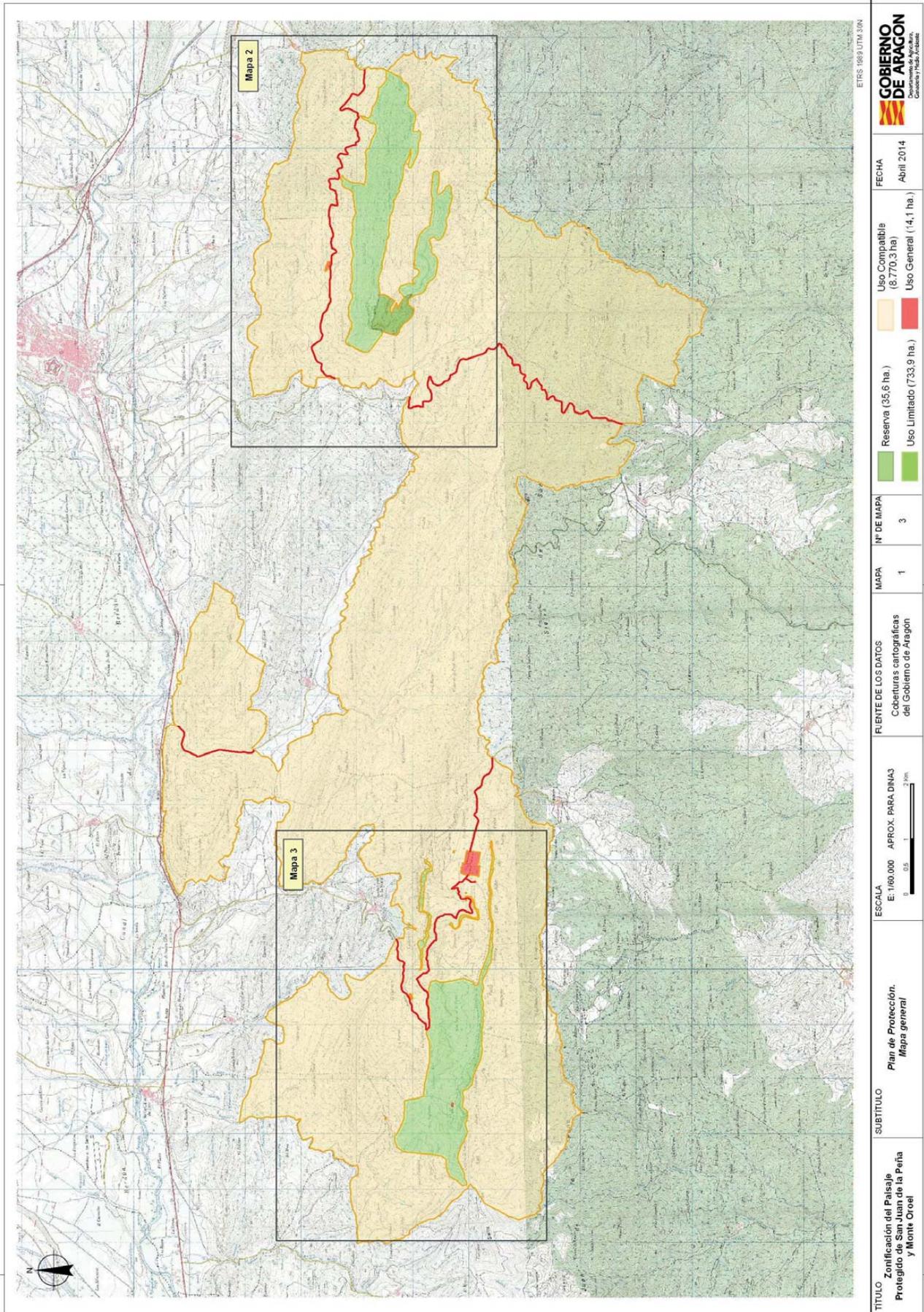


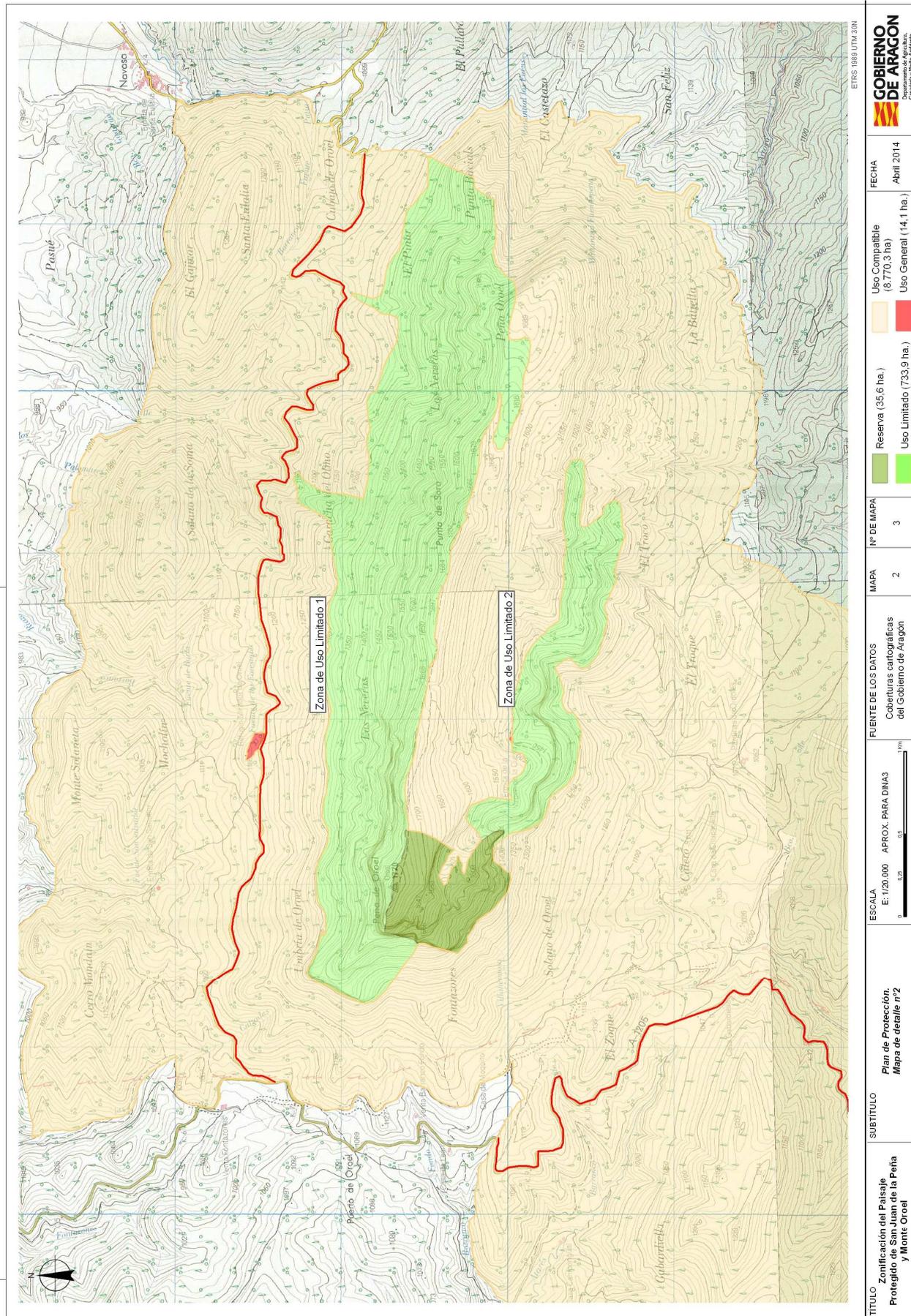
- 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*. Saucedas y choperas que forman parte de la vegetación de ribera de los ríos y arroyos.
- 9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*. Encinares de *Quercus ilex* que se extienden por las laderas de Santa Cruz de la Serós y Bernués, con spp. características, como *Juniperus oxycedrus* y *Ruscus aculeatus*.
- 9430 Bosques montanos y subalpinos de *Pinus uncinata*. Situados puntualmente e híbridos con *Pinus sylvestris*.
- 9530 Pinares (sub-)mediterráneos de pinos negros endémicos (prioritario). Bosques de pino laricio en condiciones más termófilas.

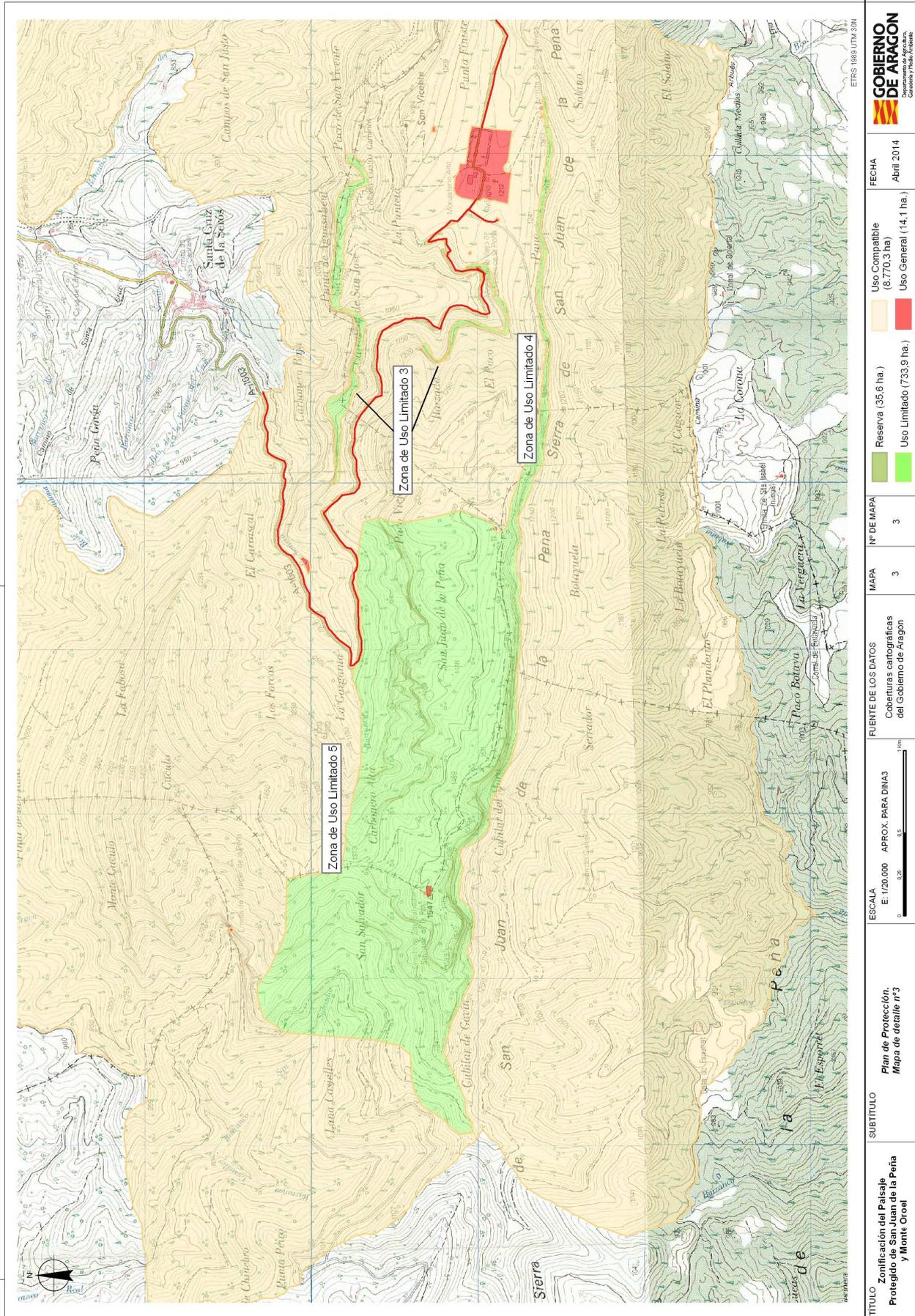
ANEXO VII CATÁLOGO DE LUGARES DE INTERÉS GEOLÓGICO

LUGAR	MUNICIPIO
Secuencia deltaica del Barranco de Atarés	Jaca
Mirador de San Juan de la Peña sobre la molasa oligocena (RGT)	Jaca
Sinclinal y relieve estructural de Peña Oroel	Jaca

ANEXO VIII
CARTOGRAFÍA







<p>TÍTULO Zonificación del Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Montcristol</p>	<p>SUBTÍTULO Plan de Protección. Mapa de detalle nº3</p>	<p>ESCALA E: 1/200.000 APROX. PARA DINAM 0 0,25 0,5 1 Km</p>	<p>FUENTE DE LOS DATOS Coberturas cartográficas del Gobierno de Aragón</p>	<p>MAPA 3</p>	<p>Nº DE MAPA 3</p>	<p>Uso Compatible (8.770,3 ha) Reserva (35,6 ha) Uso Limitado (753,9 ha.) Uso General (14,1 ha.)</p>	<p>FECHA Abril 2014</p>	<p>GOBIERNO DE ARAGON Comunidad Foral Aragonesa</p>
---	--	--	--	-------------------	-------------------------	--	-----------------------------	---